



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2021-0505

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Acredítese que a la deudora se le remitió comunicación a la dirección reportada en el registro de garantías mobiliarias, para efectos de acudir directamente a este trámite, en los términos del artículo 2.2.2.4.2.3., numeral 2° del Decreto 1835 de 2015.

2° Apórtese el certificado de tradición del vehículo en donde figure la prenda a favor de la solicitante.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>048</u> Hoy <u>6 JUL 2021</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES
--